



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, de Abril de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados "**DEFENSOR DEL PUEBLO DEL CHACO S/ PRESENTACIÓN (REF: SUP. IRREG. EN DCCION BOSQUES EXPLOTACION DE MONTES)**" Expediente N° 2762/13.

Que se presenta en fecha 09/05/13 el Sr. Defensor del Pueblo Dr. Gustavo Adolfo Corregido, solicitando a ésta FIA se expida sobre la legalidad de un informe de la Dirección de Bosques que le fuera elevado en el marco del Expte. N° E-47-2013-198-A del registro de ese Organismo.

Que a fs. 55 y en fecha 19/06/13 se ordena formar el expediente y librar oficio a la Dirección de Bosques a fin de que remitan "ad effectum videndi" y por 48 hs. el expte. E5-2012-3330-E correspondiente a la Asociación Comunitaria "MEGUESOXOCHI" así como una copia certificada de la Disposición N° 534 del año 2.012 de la Subsecretaría de Recursos Naturales.

Que en fecha 02/08/13 y a fs. 58/76 obra agregado el expte. E5-2012-3330-E caratulado "ASOC. COMUNITARIA MEGUESOXOCHI S/ SOL. PLAN DE MJO. VTE. APRV. FTAL"

Que en fecha 31/10/13 y a fs. 81/83 obra informe expedido por la entonces Fiscal Adjunta Dra. Susana Esper Mendez.-

Que en fecha 19/02/16 y a fs. 84 se ordenó citar a prestar Declaración Explicativa no jurada al Ing. Miguel Angel Lopez.

Que en fecha 09/05/16 y a fs. 107/108 obra agregado escrito con Formulación de Declaración presentado por el Ing. Miguel Angel Lopez, en su caracter de Director de Bosques.

Que en fecha 03/04/17 y a fs. 128/129 se dicta la resolución N°2056/17 que en su parte resolutive establece: I.- HACER SABER al Sr. Defensor del Pueblo el contenido de la presente. II.- Solicitar a la Fiscalía de Estado, que analice la factibilidad y procedencia de solicitar la inconstitucionalidad del art. 5° inc b) de la ley 6409 y su Dto Reglamentario N° 932/10 en la parte pertinente, a los fines de su adecuación a la ley 26331 de bosques nativos y en un todo de acuerdo a los presupuestos constitucionales que en materia del cuidado del ambiente y recursos naturales prescribe el art 38 de nuestra Constitución provincial, comunicando a este Organismo la decisión adoptada. III.- Disponer la formación de expediente de oficio - ley 3468- s/ investigación de los bosques nativos. IV. Tómesese razón por Mesa de Entradas y Salidas.

Que en fecha 28/04/17 y a fs. 131, en cumplimiento de la resolución N° 2056/17 se libraron los oficios N°211/17 el Sr. Fiscal de Estado de la Prov. del Chaco y oficio N°212/17 al Sr. Defensor del Pueblo de la Prov. del Chaco.

Que a raíz de la resolución mencionada se generó el expediente administrativo N°3328/17 caratulado "**F.I.A. S/ INVESTIGACION DE OFICIO DE LOS BOSQUES NATIVOS**", a los efectos de proseguir con la investigación si existe menoscabo en el aprovechamiento de los bosques nativos del Chaco en zonas protegidas por la ley 26331 y 6409 (Hoy Ley 1762-

R) sobre ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PCIA. DEL CHACO.

Que de tal manera no existen elementos que justifiquen sostener abierto el presente expediente atento a encontrarse el mismo con Resolución y notificadas las autoridades que por competencia corresponden prosiguieran con la investigación.-

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUE LVO:

I) **DAR POR CONCLUIDA**, la intervención de la **Fiscalía de Investigaciones Administrativas**, en el marco de la Ley N° 616-A, en base a los elementos probatorios suficientemente reseñados en los considerandos.

II) **ARCHIVAR** sin más trámite las presentes actuaciones.-

III) **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 3102/26



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas